



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 36/2015. (2016061663)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad Academia Blanus SL, contra la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2014 dictada por la Directora General de Formación para el Empleo, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de 3.336,62 euros de la subvención concedida para la impartición del curso n.º 10/0069/13 especialidad "Gestión contable y gestión administrativa para auditoría", incluido en la programación de formación de oferta dirigida prioritariamente a los trabajadores desempleados aprobada por Orden de 25 de junio de 2013, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 20 de octubre de 2016.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 60, de fecha 20 de octubre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 60/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Soltero Godoy, obrando en nombre y representación de la entidad Academia Blanus, SL, contra la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2014 dictada por la



Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en consecuencia debo anular y anulo la misma parcialmente en el sentido de considerar justificado y acorde con los requisitos legales establecidos la inclusión de la suma de 182,30 euros en la partida de costes directos de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la demandante, por lo que la cantidad global subvencionable a que tiene derecho la misma ha de ser la de 37.736, 48 euros. Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, 26 de octubre de 2016.

El Director Gerente del SEXPE,
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

